

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXVI/DLACO/086/2025

ASUNTO: Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de septiembre de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 15 Y 16 DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, para **RECONOCER LAS ARTESANÍAS, LOS OFICIOS TRADICIONALES Y LAS EXPRESIONES CULTURALES INMATERIALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS COMO PATRIMONIO COLECTIVO DEL PUEBLO OAXAQUEÑO Y SECTOR ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
25 SEP 2025
16/3

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
25 SEP 2025
16/3

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

Dirección de Apoyo Legislativo

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
lizdiputada04@gmail.com
55 6080 3072 y 951 494 9591
951 50 20 400 EXT. 8418



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de Septiembre de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, Integrante del Grupo Parlamentario Plural, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS 15 Y 16 DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Oaxaca es reconocido en México y el mundo como un territorio pluricultural, diverso y rico en expresiones culturales y artesanales, los textiles, la alfarería, la talla en madera, el trabajo en palma, la joyería tradicional, la gastronomía y múltiples oficios transmitidos de generación en generación constituyen no solo bienes materiales, sino verdaderos símbolos de identidad colectiva y memoria histórica.

Sin embargo, a pesar de su importancia económica, social y cultural, las artesanías y oficios tradicionales han sido tratados en el marco legal únicamente como actividades productivas o comerciales, sin un reconocimiento expreso de su

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



carácter estratégico y de patrimonio colectivo de los pueblos y comunidades, esta omisión ha generado vulnerabilidad frente a la explotación, la apropiación cultural indebida, la pobreza de las personas artesanas y la pérdida de saberes ancestrales.

La presente iniciativa busca saldar esta deuda histórica mediante la adición de dos párrafos al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a fin de elevar a rango constitucional la protección y promoción de las artesanías, los oficios tradicionales y las expresiones culturales inmateriales.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Cultura y el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), Oaxaca concentra más del 15% de la producción artesanal nacional, lo que la convierte en la entidad líder en este sector, más de 500 mil personas en el estado participan en actividades artesanales de manera directa o indirecta, en su mayoría mujeres y personas de pueblos originarios.

Sin embargo, la mayoría de las personas artesanas viven en condiciones de vulnerabilidad, según el INEGI (2020), más del 70% carece de acceso a seguridad social y más del 60% percibe ingresos inferiores a la línea de bienestar, la ausencia de reconocimiento constitucional y políticas públicas sólidas perpetúa la precariedad de quienes sostienen este legado cultural, enfrentan además el fenómeno de la apropiación cultural indebida —cuando empresas nacionales o extranjeras reproducen diseños, técnicas y símbolos sin autorización ni beneficio para las comunidades— lo que ha afectado gravemente a las artesanías oaxaqueñas, casos de plagio de textiles y recientemente de huaraches de comunidades de la Sierra Norte, la Mixteca o el Istmo son evidencia de la urgencia de otorgar una protección jurídica robusta.

El reconocimiento constitucional de las artesanías y oficios tradicionales encuentra sustento en diversos instrumentos normativos:

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418

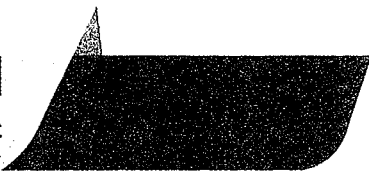




LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículo 1º: obliga a todas las autoridades a promover, respetar y proteger los derechos humanos.
- Artículo 2º: reconoce los derechos de los pueblos indígenas a preservar y enriquecer su cultura, lenguas y tradiciones.
- Artículo 4º: reconoce el derecho a la cultura y al disfrute de los bienes culturales.

En tanto que en Tratados internacionales encuentra su fundamento en:

- El Convenio 169 de la OIT (art. 13-15) protege los valores culturales y sociales de los pueblos indígenas, incluyendo sus formas de producción.
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en sus artículos 11 y 31, reconoce el derecho de los pueblos a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y expresiones culturales.
- La Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) establece que los Estados deben adoptar medidas para proteger y promover expresiones culturales vivas, como las artesanías.

Por lo que hace a los criterios jurisprudenciales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado que la identidad cultural forma parte del núcleo de los derechos humanos de los pueblos indígenas (Contradicción de Tesis 454/2013), y que la protección de sus expresiones debe realizarse bajo el principio de consulta previa, libre e informada.

Existen antecedentes internacionales que refuerzan la pertinencia de esta reforma, como es el caso de Ecuador, que en su Constitución de 2008, reconoce al patrimonio cultural tangible e intangible como parte del desarrollo nacional y obliga al Estado a promover su preservación y transmisión, en tanto que Bolivia, en su Constitución de 2009, establece que los saberes ancestrales, oficios tradicionales

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418

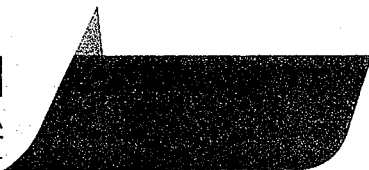




LizConcha

DIPUTADA LOCAL LXVI LEGISLATURA

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLURAL



LXVI

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

y expresiones culturales son patrimonio de los pueblos y están bajo protección especial del Estado, y finalmente Colombia, que en su Constitución (art. 70) declara que la cultura es fundamento de la nacionalidad y que el Estado tiene el deber de reconocer y proteger la diversidad cultural.

Estos modelos muestran que el reconocimiento a nivel constitucional permite elevar la protección jurídica y garantizar recursos presupuestales específicos.

La reforma propuesta tiene varias justificaciones fundamentales:

- Cultural: porque las artesanías constituyen la herencia viva de los pueblos oaxaqueños, transmitida de generación en generación, y forman parte esencial de la identidad estatal.
- Económica: porque la producción artesanal es fuente de ingreso para miles de familias y motor de economías locales, particularmente en municipios indígenas y rurales.
- De derechos humanos: porque al proteger a las personas artesanas se garantiza el derecho al trabajo digno, a la cultura, a la no discriminación y a la identidad cultural.
- Social y de género: porque la mayoría de quienes se dedican a la artesanía son mujeres, cuya labor ha sido invisibilizada y precarizada. Reconocerla constitucionalmente es también un acto de justicia de género.
- De soberanía cultural: porque el plagio y la apropiación indebida vulneran la autonomía de los pueblos y mercantilizan su cultura sin consentimiento ni beneficio colectivo.

Por lo anterior, la propuesta que realizo para adicionar dos párrafos al artículo 16 de la Constitución local propone fundamentalmente:

- Reconocer a las artesanías, oficios tradicionales y expresiones culturales inmateriales como patrimonio colectivo del pueblo oaxaqueño y sector estratégico para el desarrollo.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda

✉ lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

📞 951 50 20 400 EXT. 8418



- Obligar al Estado a protegerlas frente a la explotación y la apropiación cultural indebida.
- Garantizar derechos a las personas artesanas, incluyendo acceso a condiciones de trabajo digno, salud, seguridad social y mercados justos.
- Promover la transmisión intergeneracional de saberes, incorporando la educación comunitaria y programas estatales de formación.
- Impulsar mecanismos de certificación, denominaciones de origen y registro de diseños que reconozcan la autenticidad de las artesanías oaxaqueñas.

Con la aprobación de esta iniciativa de reforma constitucional tendremos grandes avances en la materia, pero además tendremos los siguientes impactos:

- Fortalecimiento de la identidad cultural del estado y reconocimiento a los pueblos indígenas y afromexicanos como guardianes de un patrimonio invaluable.
- Reducción de la pobreza y desigualdad, al ofrecer mejores condiciones para la comercialización y remuneración justa de productos artesanales.
- Protección contra el plagio y la explotación cultural, mediante bases jurídicas firmes para exigir respeto y beneficios compartidos.
- Visibilización de las mujeres artesanas, como sujeto de derechos y no solo como portadoras de tradición.
- Cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos culturales y de los pueblos indígenas.

Por lo anterior, Oaxaca tiene la **oportunidad histórica de convertirse en el primer estado del país en reconocer a nivel constitucional las artesanías, oficios tradicionales y patrimonio cultural inmaterial como patrimonio colectivo y sector estratégico**, esta reforma no es meramente declarativa, sino que implica un cambio de paradigma en la relación del Estado con su cultura, pasando de la promoción superficial al reconocimiento jurídico pleno y vinculante.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



Por todo lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa, convencida de que con ella Oaxaca se pondrá a la vanguardia en la defensa de su identidad, su cultura y la dignidad de sus pueblos y comunidades.

Por lo anterior, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DIP. LCO
Artículo 16.- El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas.	Artículo 16.- El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418





Párrafos 2 a 14.-...

Párrafos 2.- a 14.-....

El Estado reconoce a las artesanías, los oficios tradicionales y las expresiones culturales inmateriales de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas como patrimonio colectivo del pueblo oaxaqueño y sector estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

El Estado tiene la obligación de:

I. Proteger y salvaguardar las artesanías y expresiones culturales frente a la explotación indebida y la apropiación cultural no autorizada.

II. Garantizar a las personas artesanas el derecho a condiciones de trabajo digno, acceso a financiamiento, seguridad social y mercados justos.

III. Fomentar la educación, formación y transmisión intergeneracional de los saberes artesanales.

IV. Impulsar políticas públicas que fortalezcan el desarrollo sostenible de las comunidades artesanas y su participación en los beneficios

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda



@LizConcha



lizdiputada04@gmail.com

☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591

☎ 951 50 20 400 EXT. 8418



económicos derivados de su trabajo.

V. Promover el registro, certificación y denominaciones de origen que reconozcan la autenticidad y el valor de las artesanías oaxaqueñas.

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Se ADICIONA el párrafo 15 y 16 al artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

Artículo 16.- El Estado de Oaxaca tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establecerá las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afromexicanas.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda  @LizConcha
 lizdiputada04@gmail.com
 55 6080 3072 y 951 494 9591
 951 50 20 400 EXT. 8418



Párrafos 2.- a 14.-....

El Estado reconoce a las artesanías, los oficios tradicionales y las expresiones culturales inmateriales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como patrimonio colectivo del pueblo oaxaqueño y sector estratégico para el desarrollo económico, social y cultural del Estado.

El Estado tiene la obligación de:

I. Proteger y salvaguardar las artesanías y expresiones culturales frente a la explotación indebida y la apropiación cultural no autorizada.

II. Garantizar a las personas artesanas el derecho a condiciones de trabajo digno, acceso a financiamiento, seguridad social y mercados justos.

III. Fomentar la educación, formación y transmisión intergeneracional de los saberes artesanales.

IV. Impulsar políticas públicas que fortalezcan el desarrollo sostenible de las comunidades artesanas y su participación en los beneficios económicos derivados de su trabajo.

V. Promover el registro, certificación y denominaciones de origen que reconozcan la autenticidad y el valor de las artesanías oaxaqueñas.

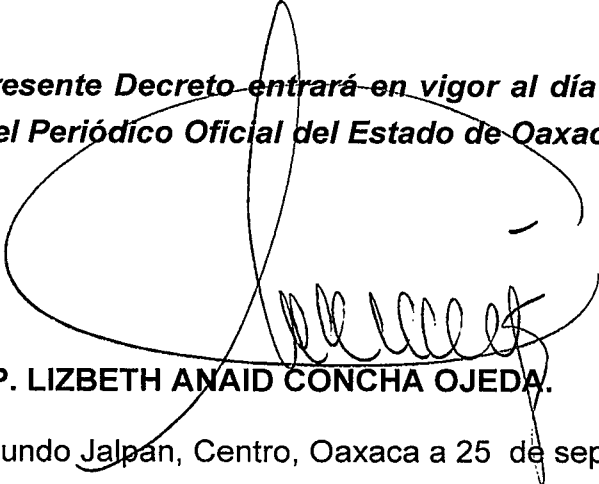
TRANSITORIO

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ d @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418



PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.


DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 25 de septiembre de 2025.

CUMPLIENDO
POR TODAS Y TODOS

f Lizbeth Concha Ojeda X @ @ @ @LizConcha
✉ lizdiputada04@gmail.com
☎ 55 6080 3072 y 951 494 9591
📞 951 50 20 400 EXT. 8418

